ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.225 DE 2025
(25 de septiembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN (SaaS), ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ARQUITECSOFT S.A.S"
Contratar la optimización de datos de la implementación de una solución tecnológica

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2,113,249,315 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Que el artículo 115 de la Constitución Política establece: "(...) Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva."

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que, igualmente, el artículo 97 del Decreto Extraordinario en mención determina como propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.225 DE 2025
(25 de septiembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN (SaaS), ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ARQUITECSOFT S.A.S"
Contratar la optimización de datos de la implementación de una solución tecnológica

Servicios, "La ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades distritales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito", en este sentido los numerales 1, 2 y 6 del artículo 98 determina entre sus funciones: "(…) 1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. 2. Elaborar e impartir lineamientos orientados a los usos racionales y adecuados de los servicios públicos en los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento. 6. Mantener actualizado y sistematizado el inventario y documentos que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. (…)"

Que, en concordancia con lo anteriormente citado, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, a su vez fue modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, y demás normas concordantes y por medio del cual se delegó al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo 0591 del 12 de diciembre de 2024 "Acuerdo No.0591: Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2025" en el cual, en el artículo 17 autoriza al alcalde para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2025. . En consecuencia, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1176 del 2024, "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante Acuerdo 0591 de 2024".

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS) es la dependencia distrital responsable de la administración, custodia y control de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, tanto fiscales como de uso público. Para cumplir con este mandato, la entidad implementó el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de Cali (SIBICA), herramienta que

centraliza la información predial y soporta procesos técnicos, jurídicos y administrativos relacionados con la gestión del inventario de bienes del Distrito

Que, se hace imprescindible emprender un proceso integral de modernización tecnológica, que responda simultáneamente a dos ejes estratégicos:

1. **Optimización de los datos prediales del SIBICA:** mediante un proceso estructurado de diagnóstico, depuración, validación y estandarización, que permita contar con una base de información confiable, íntegra, completa y alineada con las fuentes oficiales.

2. **Implementación de un software 100% en la nube bajo modalidad SaaS:** que facilite la gestión integral de trámites internos, configure flujos de trabajo automatizados, garantice trazabilidad en cada actuación técnica, jurídica y administrativa, y asegure escalabilidad, seguridad y disponibilidad.

La justificación de este proyecto no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con las políticas nacionales de transformación digital y Gobierno Digital (Decreto 620 de 2020, CONPES 3975 de 2019, entre otras), que promueven el uso de servicios en la nube, modelos SaaS y arquitecturas interoperables como mecanismos para lograr una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al ciudadano.

Se evidenció que varias empresas pueden ofrecer servicios SaaS en el mercado, con diferentes alcances y funcionalidades según las necesidades de cada entidad, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS determinó que el proyecto de modernización del SIBICA exige una plataforma con capacidades avanzadas en gestión de datos, seguridad e interoperabilidad. En este escenario, el software de Arquitecsoft presenta ventajas técnicas claras: operación sobre Oracle Cloud con soporte geoespacial nativo, arquitectura de seguridad multicapa con cifrado AES-256, autenticación integrada con Directorio Activo y auditoría inalterable, además de un modelo SaaS multi-tenant que garantiza continuidad operativa, redundancia geográfica y soberanía de la información mediante descargas periódicas. Su diseño orientado a servicios (SOA) con APIs estandarizadas y uso de formatos abiertos asegura integración inmediata con plataformas distritales como SIGCAT, SAP e IPU, reduciendo costos y riesgos de compatibilidad.

A diferencia de soluciones genéricas, Arquitecsoft se encuentra alineado funcionalmente con los procesos prediales de la UAEGBS, incorporando de manera nativa trámites como identificación predial, emisión de conceptos y levantamientos

topográficos, lo que elimina desarrollos adicionales y mitiga riesgos de incumplimiento normativo. Esta especialización se complementa con un esquema de soporte y transferencia de conocimiento específico en gestión predial, garantizando autonomía técnica y operativa para la entidad. En consecuencia, y dado que ARQUITECSOFT S.A.S. es el único proveedor autorizado para la implementación, soporte y suministro de actualizaciones del software, de conformidad con el certificado de exclusividad emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor el 27 de mayo de 2019, la UAEGBS verificó la validez de dicha exclusividad.

Considerando que la UAEGBS no cuenta en su planta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo (actualizaciones, parches de seguridad, optimización) y correctivo (resolución de incidentes, recuperación ante fallas), se hace indispensable contratar con una empresa idónea que asegure continuidad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas. En este sentido, y con el fin de garantizar la operación estable y segura de la solución tecnológica que soporta la misión institucional, se recomienda adelantar la contratación directa con ARQUITECSOFT S.A.S., en aplicación de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.8), que autorizan la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera necesario realizar un Contrato de Prestación de Servicios de Suscripción (SaaS) con una entidad que desarrolle actividades para realizar el desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas y experiencia en optimización de procesos usando tecnología de la información).

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios justificó la necesidad del presente Contrato de ´Prestación de Servicios de Suscripción (Saas), a través de los análisis del sector, estudios técnicos, estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación.

De conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del presente proceso es ARQUITECSOFT S.A.S;

ARQUITECSOFT S.A.S, identificada con el NIT. 900214463-0, con domicilio en Santiago de Cali, ubicada en la Cl 46 Norte No. # 5ª – 36, realizó su constitución

mediante documento privado del 18 de abril de 2008, en Tuluá; inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Tuluá el 21 de abril de 2008 y posteriormente registrada por cambio de domicilio de esta Entidad el 30 de abril de 2008, bajo el No. 6557 del Libro IX, se constituyó Empresa de naturaleza Comercial denominada EBSOLUTION E.U., ha tenido dos reformas especiales las cuales relaciono:

- "(…) Por documento privado del 12 de enero de 2010 de Tuluá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2011 con el No. 6558 del Libro IX, cambió su nombre de EBSOLUTION E.U.… por el de ARQUITECSOFT E.U...

- Por DOCUMENTO PRIVADO del 15 de abril de 2011 de TULUÁ, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2011 con el No. 6559 del Libro IX, Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de ARQUITECSOFT S.A.S.

- Por documento privado del 15 de abril de 2011 de Tuluá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2011 con el No. 6559 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Tuluá a Cali. (…)"

Que, ARQUITECSOFT S.A.S, en una sociedad por acciones simplificada y de reconocida idoneidad, el tamaño empresarial es: MEDIANA, el término de duración es: INDEFINIDO. Esta empresa se dedica principalmente actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

La persona jurídica ARQUITECSOFT S.A.S, tiene como objeto social: el diseño, construcción, implementación, asesoría, consultoría y comercialización de software mediante contrato SaaS o Software como servicio, licencia de software, entre otras modalidades de contratos, para empresas de servicios públicos, empresas públicas y privadas, distribución de equipos informáticos y telemáticos y comercio de otros productos y servicios del sector informático. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica legal y lícita permitida como actos mercantiles en el Código de Comercio tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar desarrollar el comercio o la industria

Que, durante los años de existencia, ARQUITECSOFT S.A.S, ha desarrollado y ejecutado contratos con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y con la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. – E.S.P "ACUAVALLE"; entre otros.

Que, ARQUITECSOFT S.A.S, es el titular de los derechos de autor y patrimoniales de. SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE, expedido por la Dirección Nacional de

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.225 DE 2025
(25 de septiembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN (SaaS), ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ARQUITECSOFT S.A.S"
Contratar la optimización de datos de la implementación de una solución tecnológica

Derechos de Autor, documento que acredita que el Software está debidamente registrado como obra protegida por Derechos de Autor y que su uso y licenciamiento se encuentra restringido al titular o a quienes éste autorice.



DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-74-15
Fecha Registro
27-may.-2019

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos: DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MURILLO — No de identificación CC: 94363364
Nacional de: COLOMBIA
Dirección: CL 38 6N 35 B P 2 OF 215 - 210 — Ciudad: SANTIAGO DE CALI

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social: ARQUITECSOFT S.A.S. — Nit: 900214463
Dirección: AV 5 C 47 A - 08 — Ciudad: SANTIAGO DE CALI

PRODUCTOR

Razón Social: ARQUITECSOFT S.A.S. — Nit: 900214463
Dirección: AV 5 C 47 A - 08 — Ciudad: SANTIAGO DE CALI

2. DATOS DE LA OBRA

Titulo Original: ARQ BUSINESS SUITE
Año de Creación: 2017 — País de Origen: COLOMBIA — Año Edición

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

ARQ-BUSINESS SUITE ES UN ECOSISTEMA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE TIENEN LA CAPACIDAD DE ATENDER Y GESTIONAR LOS PROCESOS COMERCIALES DERIVADOS DE LA RELACIÓN CON EL CLIENTE, FACTURACIÓN, RECAUDO, CARTERA, ORDENES DE TRABAJO, PQRS, CONCILIACIONES, AUTOGESTIÓN DEL USUARIO Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA PARA TODAS LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (...) CONTINÚA EN EL NUMERAL 6. OBSERVACIONES

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

EN EL ACTA 3620 DEL 29-10-2024 SE RESOLVIO: PRIMERO: MODIFICAR A PETICIÓN DE PARTE LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13, TOMO 74, PARTIDA 15, DEL 27 DE MAYO DE 2019, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL TÍTULO DE LA OBRA DE "ARQ-BUSSINES SUITE" POR "ARQ-BUSINESS SUITE".
SEGUNDO: HACER LA ANOTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO EN LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13, TOMO 74, PARTIDA 15, DEL 27 DE MAYO DE 2019.

EN EL ACTA 3656 DEL 2-12-2024 SE RESOLVIO: PRIMERO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13 TOMO 74 PARTIDA 15 DEL 27 DE MAYO DE 2019, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL TÍTULO LA OBRA DE "ARQ-BUSINESS SUITE" POR "ARQ BUSINESS SUITE"
SEGUNDO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13 TOMO 74 PARTIDA 15 DEL 27 DE MAYO DE 2024 EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DE "ES UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE TIENE LA CAPACIDAD DE ATENDER Y

el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, desarrollara el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de Prestación de Servicio de Suscripción (SaaS), con fundamento en la siguiente normatividad:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual es el previsto en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Al respecto el literal g) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"(…) DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.225 DE 2025
(25 de septiembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN (SaaS), ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ARQUITECSOFT S.A.S"
Contratar la optimización de datos de la implementación de una solución tecnológica

Así mismo establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)"

Que en desarrollo de lo anterior y de acuerdo con el objeto del contrato se hace necesario contratar con ARQUITECSOFT S.A.S", realiza principalmente actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). y que cuente con experiencia en optimización de procesos usando tecnología de la información.

Como resultado del análisis del sector, el presupuesto del Contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011943 expedido el 19 de septiembre de 2025, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), el Contratista deberá cumplir con las actividades específicas relacionadas en los documentos del proceso como el Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios y el Estudio Previos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Justificar la Contratación Directa con ARQUITECSOFT S.A.S, identificada con el NIT. 900214463-0, con domicilio en Santiago de Cali, prestara el uso de servicios en la nube, modelos SaaS y arquitecturas interoperables como mecanismos para lograr una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al ciudadano.

Artículo Segundo: En cumplimiento de lo señalado en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.225 DE 2025
(25 de septiembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN (SaaS), ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ARQUITECSOFT S.A.S"
Contratar la optimización de datos de la implementación de una solución tecnológica

a) Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de ARQUITECSOFT S.A.S".

b) Que el objeto contractual corresponde a: "Contratar la optimización de datos y la implementación de una solución tecnológica en la nube bajo modalidad SaaS, con el fin de actualizar y modernizar el Sistema de Información para la Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito de Santiago de Cali – SIBICA, asegurando calidad de la información y fortaleciendo la eficiencia y trazabilidad en la gestión de trámites técnicos, jurídicos y administrativos asociados a los bienes inmuebles del Distrito".

c) Que, el presupuesto dispuesto para la contratación corresponde a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011943 de fecha 19 de septiembre de 2025, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.005.02.03.01.01/04019 999999/999999990990000

d) Que, el plazo para su ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dar inicio en la plataforma de SECOP II.

e) Que, toda la documentación relacionada con el presente proceso contractual podrá ser consultada de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16 de la ciudad de Cali (Valle) y de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo Tercero: Ordenar que se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Contrato Interadministrativo ARQUITECSOFT S.A.S y su posterior ejecución.

Artículo Cuarto: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.225 DE 2025
(25 de septiembre)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN (SaaS), ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ARQUITECSOFT S.A.S"
Contratar la optimización de datos de la implementación de una solución tecnológica

Artículo Quinto: ORDENAR la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y de lo estipulado en la Circular Externa No. 02 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico

Proyectó: Rosemary Pardo Reina – Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista